

SECRETARIA. Montería, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de medidas cautelares.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7** contra **PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA S.A.S NIT 900394625-8 Y OSCAR DORIA TORRES C.C. N° 78.715.086. RAD. 2018 - 00100.**

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicita que sean decretadas las medidas cautelares de embargo a cuentas bancarias.

Por ser legar y procedente lo solicitado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga los ejecutados **PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA S.A.S NIT 900394625-8 Y OSCAR DORIA TORRES C.C. N° 78.715.086**, en cuentas corrientes que llegare a tener en el BANCO PROCREDIT en Bogotá. Límite del embargo en la suma de \$349.902.103.5. N° de cuenta del Banco Agrario de Colombia 230012031003. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b800443448e9c4093a1821186be0b19fe5600ee31df64a172b8af83e52ab71c

Documento generado en 02/09/2020 10:39:38 a.m.